



Lanús, 28 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 4.042.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-501-111/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, el artículo 133 del mencionado texto legal, preceptúa los montos para la realización de Licitaciones Privadas en la contratación de Obras Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Privada N° 141, para el día 18 de octubre del año 2022, a las 12:00 hs., a los fines de licitar la Obra “**PUESTA EN VALOR Y REPARACION DE FILTRACIONES EN C.E N° 13 Y C.E N° 9 - LANUS ESTE**”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA (\$ 6.599.770), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-111/2022.

Artículo 2º: Por la Dirección General de Compras, invítense a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3º Piso, del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1º del presente Decreto.

Artículo 4º: El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 55 (Fondo Educativo) -

Partida 4.2.1 (Construcciones en Bienes de Dominio Privado) - Fuente de Financiamiento 1.3.3, (Origen Nacional), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a las Secretarías de Desarrollo Urbano, Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

